



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, referente a la fabricación de bebidas sin alcohol, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72160/08

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de nuevos equipos industriales que permitirán adicionar los productos gasificados a la línea de aguas minerales saborizadas y modernizar la línea de envasado de la planta de Minas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **COMPAÑÍA SALUS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, referente a la fabricación de bebidas sin alcohol.-----
- 2º.- Exonérase en forma total a la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----



As. Nº 229

VTO. Bº.
M.E.F.

2008/72160

- Una (1) máquina sopladora.-----
- Una (1) envolvedora cont nua neum tica.-----
- Una (1) etiquetadora.-----
- Una (1) etiquetadora autom tica.-----
- Un (1) pasteurizador, estaci n Cip 21, control de caudal.-----
- Una (1) bomba centr fuga de anillo l quido.-----
- Tres (3) bombas centr fugas sanitarias.-----
- Una (1) bomba el ctrica para trasvase de jugo concentrado.-----
- Ciento cincuenta (150) heladeras verticales con cenefa.-----
- Setenta y dos (72) exhibidoras refrigeradas verticales de 3200 CC. con refrigerante 134 a aislaci n de iso ciclo pentano libre de CFS.-----
- Treinta mil (30.000) botellones de policarbonato con capacidad unitaria de 12 y 20 lts. sin asa.-----

3 .- Ot rgase a la empresa **COMPA N A SALUS S.A.** un cr dito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisici n de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 521.348. Dicho cr dito se har  efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4 .- Exon rarse del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Econ micas por UI 15.504.771, que ser  aplicable por un plazo de cinco a os a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a  ste  ltimo en dicho c mputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo m ximo se incrementar  en cuatro a os y se computar  desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicar  de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N  455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5 .- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversi n que se declara promovido en la presente resoluci n, se podr n computar como activos exentos a los efectos de la liquidaci n del Impuesto al Patrimonio, por el t rmino de diez a os a partir de su incorporaci n y los bienes muebles de activo fijo por el t rmino de su vida  til. A los efectos del



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72160/08

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

As. N° 229

VTO. B. B.
M. I. E. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



